

titulares de la restante mitad indivisa de la finca, por terceras partes entre ellos.

Artículo segundo.—Se declaran, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 la urgente ocupación de los bienes a que se hacen referencia en el artículo primero del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida a ocho de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

DECRETO 50/1985, de 8 de octubre por el que se crea el Registro de Asociaciones Deportivas.

Considerando la tradición deportiva de Extremadura y la importancia del asociacionismo en esta materia y con el fin de poder coordinar, promocionar y potenciar el máximo de actividades de las Entidades Deportivas, se hace necesario la creación del Registro de Asociaciones Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7,1, base 18, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con lo que determina la base B, punto 1, letra b (Asociaciones Deportivas) y la base C, punto 2, letra a, del Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Extremadura en materia de Cultura y con lo preceptuado en el Decreto 81/1983, de 2 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Se crea el Registro de Asociaciones Deportivas de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.—Es obligatoria a efectos de lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 13/80 General de Cultura Física y el Deporte, la inscripción en este Registro de aquellas Asociaciones Deportivas que debidamente constituidas tengan por finalidad exclusiva el fomento, promoción y práctica de la actividad físico-deportiva y del deporte para todos, sin ánimo de lucro.

Artículo 3.—Esta inscripción afecta a todas las Asociaciones Deportivas, que tengan su sede social dentro del ámbito territorial de Extremadura, y cuyo ámbito de actuación no exceda del mismo.

Artículo 4.—El Registro de Asociaciones Deportivas tiene carácter público.

Artículo 5.—La organización y el funcionamiento del Registro de Asociaciones Deportivas, se regulará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejero de Educación y Cultura podrá dictar las normas y disposiciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 51/1985 de 8 de octubre sobre creación de becas o ayudas y fomento del empleo para titulados Superiores y de Grado Medio.

La Junta de Extremadura como viene realizando permanentemente dentro de sus posibilidades, es consciente de la necesidad de promover la creación de empleo.

Considera que el derecho al trabajo es un principio fundamental para dignificar a las personas y es también la base material del desarrollo económico en una Comunidad.

Se hace por ello necesario igual que se hizo en el año 1984, seguir contemplando el aspecto dentro de los medios económicos con que cuenta la Junta de Extremadura, de una política de empleo que afecta a las personas a través de una formación académica no han encontrado su primer puesto de trabajo que en un momento posterior se convertiría en una preparación más extensa, a través de una contratación en práctica, de acuerdo con el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre.

Un buen ejemplo de ello, ha sido el resultado

de las 50 becas que para Licenciados Superiores y de Grado Medio fueron creadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1984, en colaboración con SODIEX y la Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

La Junta de Extremadura, teniendo en cuenta que no se puede desatender una labor de formación profesional, porque con ello se privaría de la capacidad científica y técnica que es imprescindible para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha concedido la creación de becas para Titulados Superiores y de Grado Medio a las que podrán optar dentro de las condiciones que se establecen en el presente Decreto, aquellos titulados que no hubieran desempeñado ninguna relación laboral.

La finalidad de las becas, como se expresa anteriormente, es el desarrollo de la formación académica y de las ramas de los respectivos titulados.

En virtud de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

D I S P O N G O

Artículo 1.º—La Junta de Extremadura crea hasta 10 becas a las que podrán optar dentro de las condiciones establecidas en el presente Decreto los Titulares Superiores y otras diez para Titulados de Grado Medio, que no hubieran desempeñado ninguna relación laboral.

Art. 2.º—La finalidad de la beca es facilitar a Titulados Superiores y de Grado Medio que no hayan tenido contacto directo con el mundo de la Empresa, un conocimiento próximo y una primera experiencia sobre el modo de ser y actuar que le permita la incorporación posterior a la vida profesional, de acuerdo con el número que se determina de dichas becas para cada titulación.

Art. 3.º—La beca o ayuda consistirá en subvenciones a sufragar los gastos de contratación de los trabajadores contratados, tanto salariales, como la cuota empresarial de la Seguridad Social.

La retribución del trabajador nunca podrá ser superior a la establecida en el correspondiente convenio colectivo de trabajo para la categoría profesional del puesto de trabajo que desempeñe el beneficiario, ni inferior al ochenta por ciento de la base mínima del grupo de cotización a la Seguridad Social que le corresponda.

Art. 4.º—Dentro de las respectivas especialidades de los becarios, la Junta de Extremadura, dispondrá del Plan de ejecución de la actividad de-

terminando el lugar y condiciones donde se ha de realizar, que siempre lo será dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Art. 5.º—La Junta de Extremadura, realizará la convocatoria posterior para la contratación de las plazas indicadas en el mismo, precisando en dicha convocatoria los requisitos exigidos para la contratación preferente de los postgraduados, significando que dichos contratos estarán financiados por la propia Junta, y Empresas en la forma que se define en los convenios establecidos entre dichas entidades.

Art. 6.º—Las solicitudes para la obtención de la beca, se presentarán en la Secretaría permanente establecida en Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente día a la publicación del presente Decreto en el D. O. E., y deben contener los siguientes requisitos:

a) Curriculum personal con presentación del certificado de expediente académico.

b) Declaración de no haber realizado con anterioridad actividades laborales por cuenta ajena de forma habitual.

El modelo de instancia y demás documentos exigibles se determinarán en la base del concurso.

Art. 7.º—La evaluación, selección adscripción de los candidatos, vistos los expedientes académicos y demás documentación y atendiendo a las necesidades, será llevada a cabo por el Comité de Valoración de Acción Territorial de la Junta de Extremadura, que decidirá sobre la concesión de la beca.

Se considerará méritos preferentes para la selección de aspirantes, el haber nacido, estar domiciliado en la Región Extremeña, o haber cursado sus estudios en algunos de los Centros de Enseñanza de Grado Superior o Medio, existentes en Extremadura.

Art. 8.º—Concluida la selección dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes por la Secretaría permanente se indicará la fecha y la empresa, la que necesariamente habrá de estar ubicada dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que debe efectuar el período de práctica que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses.

El Comité de Valoración de Acción Territorial, será soberano en la adopción de sus acuerdos, los cuales quedarán reflejados en un acta que firma-

rán todos los concurrentes de la misma, a cuya acta podrán acceder todos los interesados que lo soliciten.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria y Energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 8 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de una piscina climatizada en Badajoz.

Anuncio de la Consejería de Educación y Cultura para la contratación de las obras de una piscina climatizada en Badajoz.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de concurso-subasta la adjudicación de las siguientes obras: «Construcción piscina climatizada en Badajoz».

- 1.—Presupuesto de contrata: 72.171.896 ptas.
- 2.—Plazo de ejecución: 14 meses.
- 3.—Fianza provisional: Dispensada, según Decreto 1883/1979, de 1 de junio.
- 4.—Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 4, categoría E.
- 5.—El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica.
- 6.—Modelo de proposición:

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, con D.N.I. número, expedido en, el día, enterado del anuncio publicado en el D.O.E. del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete en nombre propio (o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en mano en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de ofertas terminará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—La apertura de sobres para la admisión previa tendrá lugar al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 8 de octubre de 1985.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja.

Con fecha 3 de octubre de 1985, esta Consejería ha dictado una resolución por la que se declaró nulo el concurso-subasta de las obras de «Mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja y en consecuencia,

Se anuncia un nuevo concurso-subasta de las obras de «Mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja».

Presupuesto de contrata: 31.097.615 (treinta y un millones, noventa y siete mil seiscientos quince pesetas).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.244.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

El proyecto y pliego de cláusulas administra-